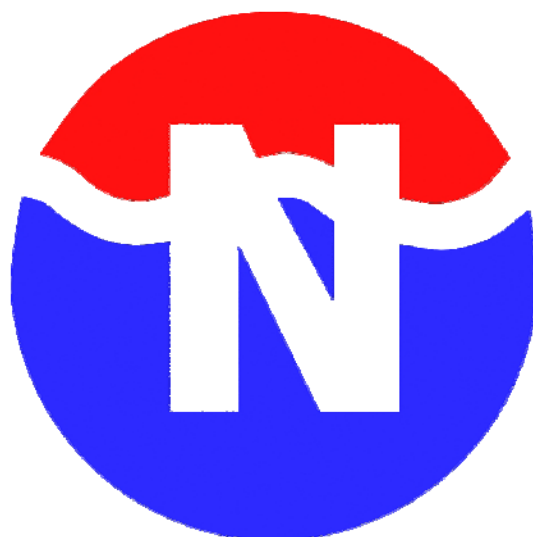


Reglamento de Régimen Interior



Colegio Nervión

NORMAS DE CONVIVENCIA

Para garantizar la armonía comunitaria y estimular la responsabilidad y participación y al mismo tiempo favorecer el máximo rendimiento educativo de aquellos alumnos verdaderamente interesados en su formación, proponemos las siguientes Normas de Convivencia que pretenden proteger y respetar la libertad de todos.

El objetivo último que debe perseguir este reglamento es la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias

Aspectos generales del decreto 15/2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Las normas de conducta serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro. Han sido elaboradas por el Equipo Directivos del Centro, Informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar, teniendo en cuenta el decreto 15/2007, de 19 de abril.

Responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las Aulas como el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del Centro.

La opción por nuestro Colegio, supone la aceptación del ideario y demás normativas que de él se desprenden, y la clara voluntad de participar y colaborar en el programa educativo.

1.- Los alumnos tienen la obligación de:

- a. Respetar el Carácter Propio del Centro y el Proyecto Educativo.
- b. Asistir a clase debidamente uniformados.
- c. Traer el uniforme y el material correctamente identificados.
- d. Llegar puntual a clase y a todos los actos programados por el Centro.
- e. Mantener una actitud correcta en clase.
- f. Respetar a los profesores y al personal del Centro.
- g. Tratar correctamente a los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- h. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- i. Cuidar y respetar las instalaciones, el material del centro y el edificio.

- j. Permanecer en el patio durante el tiempo señalado para recreo, no podrán quedarse en las clases ni en otros lugares sin permiso.
- k. Entrar y salir del colegio a la hora indicada por los accesos destinados a ello.
- l. Está totalmente prohibido traer al colegio móvil, mp3, dinero, ...El Centro se encargará de retirar cualquiera de los dispositivos mencionados a los alumnos y permanecerán en Dirección hasta que los retire un adulto.
- m. Participar en la vida y funcionamiento del Centro

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del Tutor/a, pierde el derecho a control o prueba, el alumno que alcance un 25% de ausencias en total por cada materia. (Art.15)

2.- Los profesores tienen la obligación de:

- a. Mantener dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos atiendan, estudien, trabajen y aprendan.
- b. Involucrarse en mantenimiento de un buen clima de convivencia y poner la sanción correspondiente (según lo establecido en el Plan de Convivencia).
- c. Poder corregir aquellos actos realizados fuera del recinto escolar cuando estén relacionados con éste o afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

FALTAS DE DISCIPLINA: CLASIFICACIÓN Y CORRECCIÓN

Son faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro.

1.- FALTAS LEVES:

- a. Correr o gritar por los pasillos
- b. Salir del aula sin permiso, incluidos los cambios de clase.
- c. No comportarse adecuadamente en clase.
- d. Llegar impuntual sin justificación alguna.
- e. No presentar las tareas escolares.

1.1.- Medidas de Corrección (Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y el Decreto 15/2007)

- a. Pedir perdón a la persona afectada.
- b. Amonestación verbal o por escrito
- c. Expulsión de la sesión con comparecencia ante el tutor.
- d. Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- e. Realización de tareas y actividades de carácter académico.
- f. La retirada de los dispositivos electrónicos, juguetes no permitidos, ... hasta que finalice el curso.

2.- FALTAS GRAVES:

- a. La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.
- b. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- c. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- d. Tres faltas de puntualidad o asistencia a clase que, ante el tutor, no estén justificadas.
- e. Conductas o actos de indisciplina que impidan o dificulten a otros compañeros o al profesor el derecho a seguir el normal desarrollo de una actividad académica.
- f. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y otros miembros de la comunidad escolar (insultar, agredir, despreciar, ...).
- g. Falta de respeto a la autoridad de un profesor.
- h. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- i. Deteriorar accidentalmente bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa a consecuencia de una conducta contraria a las normas de convivencia.
- j. Copiar en una prueba de evaluación.
- k. No devolver firmadas las notificaciones de los profesores a las familias.

2.1. Medidas de Corrección

- a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director/a
- b. Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Amonestación por escrito.
- d. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e. Tutoría con padres y alumnos.
- f. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades o necesidades del centro
- g. Reparar los daños causados
- h. Pedir perdón a las personas afectadas

- i. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias.
- j. Expulsión del centro por un periodo máximo de tres días lectivos.

3.- FALTAS MUY GRAVES

- a. Reiteración en el mismo trimestre de tres faltas graves
- b. Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave
- c. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes, desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- d. El acoso físico y moral a los compañeros.
- e. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
- f. La discriminación, vejaciones o humillaciones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g. Deteriorar intencionadamente materiales e instalaciones del centro o bienes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Sustraer materiales u objetos del centro o de algún miembros de la Comunidad Educativa.

3.1.- Medidas de Corrección

- a. Amonestación por escrito
- b. Tutoría con los padres.
- c. Realización de tareas en el centro fuera de horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados .
- d. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de tres meses.
- e. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

1.- Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta(Art. 18 R.D. 15/2007. de 19 de abril)

2.- Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. El arrepentimiento espontáneo.
- b. La ausencia de intencionalidad.
- c. La reparación inmediata del daño causado.

3.- Se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La premeditación y la reiteración
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.